

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 2 , SERIE 2020 - 2021
APROBADO: 13 DE JULIO DE 2020
P. DE O. NÚM. 15
SERIE 2019-2020**

Fecha de presentación: 4 de junio de 2020

ORDENANZA

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE ESQUINA DE LA RESISTENCIA A LA ACTUAL INTERSECCIÓN ENTRE LAS CALLES FORTALEZA Y CRISTO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, (en adelante, “Ley 81-1991”) indica que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El inciso (o) de la misma establece, que los municipios tendrán el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El pasado mes de julio de 2019, distintos medios de comunicación publicaron una serie de noticias lamentables relacionadas al gobierno del exgobernador Ricardo Roselló que estremecieron al país. El FBI, por sus siglas en inglés, efectuó varios arrestos

ML
NRG
cya

relacionados a corrupción gubernamental en el Departamento de Educación y el Departamento de Salud. Posterior a ello, fueron difundidas varias conversaciones inapropiadas sostenidas por la aplicación móvil *Telegram*, entre el exgobernador Roselló Nevares y varios miembros de su gabinete, incluyendo al Secretario de la Gobernación y al Secretario de Asuntos Públicos.

POR CUANTO: Las conversaciones publicadas del *chat* de *Telegram* contienen alrededor de 889 páginas y en ellas se reveló una multiplicidad de comentarios sexistas, racistas, amenazantes, homofóbicos, y transfóbicos entre los miembros del gabinete y el propio gobernador. La inmoralidad develada por esta noticia llenó de gran indignación al país y el contenido sustantivo de estas conversaciones fue catalogado como potencialmente constitutivo de delitos.

POR CUANTO: Como resultado inmediato de esta publicación y los arrestos por corrupción, los integrantes del vergonzoso *chat* presentaron su renuncia y se cancelaron varios contratos de consultoría con el Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, el pueblo de Puerto Rico exigió la renuncia del propio gobernador Ricardo Roselló y éste, en múltiples instancias se negó a hacerlo.

POR CUANTO: Ante la negativa del exgobernador a renunciar a su cargo, miles de ciudadanos y ciudadanas de Puerto Rico se movilizaron al casco urbano del Viejo San Juan, específicamente a la Calle de la Fortaleza, para llevar a cabo una protesta y presentar su reclamo unitario en favor de la renuncia del exgobernador.

POR CUANTO: Estas manifestaciones duraron alrededor de trece días. En el ejercicio legítimo al derecho constitucionalmente protegido a la libertad de expresión, el Pueblo demostró la solidaridad y la hermandad que le distingue en una coyuntura histórica sin precedente.

POR CUANTO: El pasado 25 de julio de 2019, luego de transcurridos trece días de protestas y manifestaciones por cientos de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, el gobernador Ricardo Roselló renunció a su cargo. Esta renuncia marcó un antes y un después en la

LM
NRG
yca

historia de nuestro País. El espíritu incansable de nuestros ciudadanos sirvió de ejemplo para el mundo entero. Puerto Rico transmitió el mensaje claro e inequívoco de que todos los pueblos merecen un trato justo y digno por parte de sus gobernantes.

POR CUANTO: La Calle de la Fortaleza ubicada en el Viejo San Juan, sirvió como sede de la resistencia pacífica que exigió con éxito la renuncia del exgobernador Roselló Nevares. En aras de inmortalizar el reclamo democrático de los cientos de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que arriesgaron su seguridad y bienestar en favor del Pueblo, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo designar con el nombre de Esquina de la Resistencia a la actual intersección entre las calles Fortaleza y Cristo del Viejo San Juan.

POR CUANTO: La sociedad puertorriqueña, —en especial las generaciones más jóvenes— ya identifican la calle de la Fortaleza como Calle de la Resistencia, a tal grado que en la plataforma digital *Google Maps* aparece identificada el área como Calle de la Resistencia; inclusive en los motores de búsqueda al escribir *calle de la resistencia*, entre los resultados aparece la de la Fortaleza en el Viejo San Juan.

POR CUANTO: A modo de conmemoración de las protestas pacíficas llevadas a cabo en el verano del 2019, varios sectores de la sociedad han utilizado, simbólicamente, la calle Fortaleza para hacer sentir sus reclamos. Entre ellos, la reciente aprobación del Código Civil por parte de la administración de la gobernadora Wanda Vázquez Garced, la conmemoración del Día Internacional del Trabajador y varias protestas relacionadas al mal manejo de la emergencia provocada por el COVID-19 por parte de la presente administración.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (Ley 81-1991), faculta a los municipios a denominar las calles, avenidas paseos, parques plazas, zaguanes, paseos peatonales edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se hay sufragado con fondos municipales provenientes

UM
NKG
4/20

de sus fondos presupuestarios. Dicho Artículo faculta específicamente a los alcaldes y alcaldesas a determinar la denominación correspondiente, la cual deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. Disponiéndose, además, que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal de personas ilustres del pasado, identificadas con el Municipio.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Denominar la actual intersección entre las calles Fortaleza y Cristo con el nombre de Esquina de la Resistencia.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, o a quien esta delegue, a colocar una placa donde encuentre pertinente, en la mencionada intersección que diga lo siguiente:

“En este lugar el 24 de julio de 2019, después de trece días de reclamo pacífico de democracia participativa y de resistencia el pueblo puertorriqueño logró la renuncia del gobernador de entonces por el mal manejo de su cargo.”

Sección 3ra.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan llevará a cabo las gestiones correspondientes para instalar la señalización necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal a llevar a cabo todas aquellas gestiones necesarias para la divulgación, implementación y el cumplimiento de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: La presente ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto en contra de las señoras Ada Clemente González, Camille A. García Villafañe y la excusa del señor Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 2 , Serie 2020 - 2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2020.

M

NKG
yco

Natalia Kerr Giannoni
Secretaria

Aprobada:

13 ~~12~~ ^{ayer} de julio de 2020

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa